



RESOLUCION No. 111

(25 DE JUNIO DEL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTIAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPESA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el día diecinueve (19) de junio del año 2026, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios De Túquerres EMPESA E.S.P., registrada con NIT No. 800170559-5, por una parte, y por otra **PROYECTOS MS SAS** con NIT 901745972-1 representada legalmente por la señora **FLOR ALBA SANCHEZ ARTEAGA** identificada con C.C No. 66.952.730 expedida en Cali (V), en calidad de contratista, celebraron el contrato de Obra IPCO-006-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS: LA ACEQUIA, SANTA ISABEL, TUTACHAG, DOS QUEBRADAS, GUANAMA ALTO, OLAYA, LA JARDINERA, PUERANQUER, CERRITO, LA LAGUNA Y EL BARRIO EL CARMEN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y LA EMPESA E.S.P." por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE SENTAVOS M/CTE (\$455.602.167,67).

Que, en el mencionado contrato en la cláusula **DECIMA PRIMERA** expresa lo referente a las **GARANTIAS**, la cual reza;

Que, en el mencionado contrato en la cláusula **DIECIOCHO** expresa lo referente a las **GARANTIAS**, la cual reza;

"CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPESA E.S.P, identificada con NIT 800.170.559-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, desde la suscripción del acta de recibo final de obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así



mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P, identificada con NIT 800.170.559-5
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficios	Terceros afectados, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P, identificada con NIT 800170559-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



EMPSA E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual."

Que, para efecto, el contratista presenta la Póliza de cumplimiento particular No. 41-44-101306378 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 41-40-101060676 expedidas expedida el día veinticinco (25) de junio de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., las cuales una vez revisado se observa que la misma cumple con los requisitos de ley y se encuentra vigente.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

41-44-101306378

Fecha de expedición:

jueves, 25 de junio de 2026

Asegurado:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES

Inicio de vigencia:

viernes, 19 de junio de 2026

Valor total asegurado:

\$ 341.701.625,76

Número de anexo:

0

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

PROYECTOS MS SAS

Fin vigencia:

jueves, 26 de junio de 2031

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

41-40-101060676

Fecha de expedición:

jueves, 25 de junio de 2026

Asegurado:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES

Inicio de vigencia:

viernes, 19 de junio de 2026

Valor total asegurado:

\$ 350.181.000,00

Número de anexo:

0

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:

PROYECTOS MS SAS

Fin vigencia:

viernes, 26 de junio de 2026

Que, una vez leído todos los documentos se observa que se encuentran ajustados a la ley y acuerdos de la Empresa, y, por ende,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de cumplimiento particular No. 41-44-101306378 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 41-40-101060676 expedidas expedida el día veinticinco (25) de junio de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada por PROYECTOS MS SAS., en calidad de TOMADOR a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P., con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA NO. 41-44-101306378

Barrio Partidero

E-mail: gerencia@empsaesp-tuqnarino.gov.co Contacto: 3232266972

www.empsaesp-tuqnarino.gov.co



EMPSA E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general	10%	\$45.560.216.77	19/06/2026 HASTA 26/08/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$227.801.083.84	19/06/2026 HASTA 26/08/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	\$22.780.108.38	19/06/2026 HASTA 26/06/2029
Estabilidad y calidad de las obras	10%	\$45.560.216.77	5 AÑO,0 MESES Y 0 DÍAS

POLIZA NO. 41-40-101060676

AMPARO	DEDUCIBLE	VALOR	VIGENCIAS
Predios labores y operaciones	10% MINIMO 1 SMMLV	\$350.181.000	19/06/2026 HASTA 26/06/2026
Contratistas y subcontratistas	10% MINIMO 1 SMMLV	\$350.181.000	19/06/2026 HASTA 26/06/2026
Vehículos propios y no propios	10% MINIMO 1 MMLV	\$350.181.000	19/06/2026 HASTA 26/06/2026
Responsabilidad civil patronal	10% MINIMO 1 MMLV	\$350.181.000	19/06/2026 HASTA 26/06/2026
Daño emergente y lucro cesante	10% MINIMO 1 MMLV	\$350.181.000	19/06/2026 HASTA 26/06/2026
Perjuicios extrapatrimoniales	10% MINIMO 1 MMLV	\$350.181.000	19/06/2026 HASTA 26/06/2026

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia de la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres EMPSA E.S.P., a los Veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026)

CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON.
Gerente EMPSA E.S.P.

 **Proyectado por:** Erika Johana Mayag Benavides
Apoyo Procesos Contractuales EMPSA E.S.P.
 **Documento Revisado por:** Carlos Daniel Belalcazar Bolaños
Asesor Jurídico Externo EMPSA E.S.P.

Barrio Partidero

E-mail: gerencia@empsaesp-tuqnarino.gov.co Contacto: 3232266972
www.empsaesp-tuqnarino.gov.co